Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía
CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES
Y CONCILIACIÓN

ACUERDO DE LA DIRECCIÓN GERENCIA DE LA AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCIA, POR EL QUE SE INICIA EL PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS LICENCIAS DEL ERP SAP DE LA AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA. EXPTE CA-07/2019

Vista la memoria justificativa y el informe de insuficiencia de medios de la Secretaria General y de la persona responsable de la Jefatura de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, de fecha 02 de julio de 2019, en las que se acredita la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el presente expediente de contratación, se ponen de manifiesto los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- La Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía basa su gestión económico-financiera y de recursos humanos en el ERP SAP sobre el que se gestionan las siguientes áreas funcionales:

- Área Financiera (FICO)
- Logística. Gestión de Materiales (MM)
- Gestión de Proyectos (MM)
- Área de Recursos Humanos (HR)

En la actualidad, el ERP de la Agencia ya se encuentra actualizado a la versión R/3 v6 y, por necesidades del negocio, ha sido necesario incorporar al mismo algunos desarrollos a medida:

- Interface que permite la comunicación bidireccional, a través de fichero de texto plano, entre SIASSDA, uno de los Sistemas de Información de la Agencia, y SAP para la contabilización de facturas y liquidaciones de manera automática.

- Desarrollo de una BAPI a medida para poder consultar la nómina desde la intranet de la Agencia.

De forma adicional, tras la resolución conjunta de la Intervención General de la Junta de Andalucía y de la Dirección General de Política Digital, con fecha 7 de noviembre de 2017, en la que se establecía la implantación de la factura electrónica en la Agencia desde el 01 de diciembre de 2017, se hizo necesario contar con las siguientes funcionalidades en el ERP:

- Desarrollo a medida para la validación de las facturas electrónicas mediante interoperabilidad con RFE, CUO y GIRO.

- Desarrollo a medida para la gestión y generación diaria de los ficheros CUO para su comunicación vía servicio web a la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía (en fase de desarrollo).

En la actualidad, las licencias necesarias para la utilización del sistema ERP son las siguientes:

Tipo de licencia	Número de licencias
Usuario profesional	49
Usuario desarrollo	2
Payroll Processing (paquete de 500 registros de nómina)	3
Usuario Project Users	68

Segundo.- Con fecha 02 de julio de 2019 se ha emitido por la Secretaria General y la persona responsable de la Jefatura de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de la Agencia memoria justificativa para la contratación del servicio de mantenimiento durante un año en la modalidad SAP Enterprise Support, que incluye actualizaciones, parches, soporte de alto nivel con ANS así como acceso a múltiples recursos de SAP para un mejor aprovechamiento de los productos adquiridos, de las licencias de uso de SAP ERP de las que la Agencia es titular en la actualidad, y que son las referidas en el antecedente anterior.

De conformidad con el informe de insuficiencia de medios suscrito asimismo por la Secretaria General y la persona responsable de la Jefatura de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de la Agencia el 02 de julio de 2019 *«La Agencia carece de medios personales y materiales propios, al no comprenderse entre sus competencias, funciones o actuaciones la actividad industrial, artesanal, y/o productivas necesarias. Por este motivo, resulta imprescindible la contratación de este mantenimiento con un empresario o empresaria con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación».*

Tercero.- El presupuesto de licitación de la presente contratación que consta en el pliego de prescripciones técnicas de fecha 02 de julio de 2019, para un periodo de vigencia de un (1) año, asciende a cincuenta y cinco mil quinientos sesenta y cuatro euros con sesenta y cuatro céntimos (55.564,64 €), IVA excluido, correspondiendo un IVA de once mil seiscientos sesenta y ocho euros con cincuenta y siete céntimos (11.668,57 €).

Cuarto.- En cumplimiento de lo establecido en la Orden de 23 de octubre de 2012, por la que se desarrollan determinados aspectos de la Política Informática de la Junta de Andalucía, así como en la Instrucción 1/2018 de la Dirección General de Política Digital sobre determinados aspectos de la contratación de bienes y servicios TIC, consta en el expediente comunicación revisada por la Dirección General de Transformación Digital, remitida por la Secretaria General de la Agencia el día 02 de julio de 2019.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- De conformidad con el artículo 15.2. x) de los Estatutos de la Agencia, a la Dirección-Gerencia le corresponde la actuación como órgano de contratación, y celebrar en su nombre los contratos relativos a los asuntos propios de la misma, salvo en los casos en que corresponda a la persona titular de la Consejería a la que se adscribe la Agencia o al Consejo de Gobierno, y sin perjuicio de la autorización que, en su caso, corresponda de acuerdo con el artículo 43.4 y 5.

Segundo.- El artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, dispone que «*Las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación».*

Tercero.- El artículo 116 de la Ley 9/2017 preceptúa que *«La celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de esta Ley y que deberá ser publicado en el perfil de contratante».*

Cuarto.- Por su parte, el artículo 73 del Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, dispone:

"1. Los expedientes de contratación se iniciarán por el órgano de contratación determinando la necesidad de la prestación objeto del contrato, bien por figurar ésta en planes previamente aprobados o autorizados, bien por estimarse singularmente necesaria.

2. Se unirá informe razonado del servicio que promueva la contratación, exponiendo la necesidad, características e importe calculado de las prestaciones objeto del contrato".

Quinto.- De conformidad con el artículo 58 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, *«los procedimientos se iniciarán de oficio por acuerdo del órgano competente, bien por propia iniciativa o como consecuencia de orden superior, a petición razonada de otros órganos o por denuncia».*

De conformidad con lo anteriormente expuesto, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 43.2 de los Estatutos de la referida Agencia, aprobados mediante Decreto 101/2011, de 19 de abril,

ACUERDO

Primero.- Iniciar el procedimiento para la contratación del SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS LICENCIAS DEL ERP SAP DE LA AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA (Expte. CA-07/2019), con un presupuesto máximo de licitación de cincuenta y cinco mil quinientos sesenta y cuatro euros con sesenta y cuatro céntimos (55.564,64 €), IVA excluido, correspondiendo un IVA de once mil seiscientos sesenta y ocho euros con cincuenta y siete céntimos (11.668,57 €).

Segundo.- Articular el expediente de contratación mediante la modalidad de procedimiento abierto simplificado, de conformidad con el artículo 159 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

Sevilla, a fecha de la firma
LA DIRECTORA GERENTE

Fdo.: Gloria Espinosa de los Monteros Novo